



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

Los Expedientes N° 05-02-80843 Maria Carolina Bigatti, Matrícula N° 199317480-2; N° 05-02-806021 Eduardo José Comby, Matrícula N° 199316876-4; N° 05-02-82296 Gabriela Fortuny Torres, Matrícula N° 199010599-0; N° 05-02-81738, María Inés Rueda, Matrícula N° 198817593-6; N° 05-02-81395, Janina Vanessa Navarro, Matrícula N° 198814583-2; N° 05-02-82715, Roger Mercedes Ontivero, Matrícula N° 199419615-0; en los cuales solicitan autorización para cursar las asignaturas Derecho Público Provincial y Municipal y Derecho Administrativo en infracción al régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OHCD N° 1/90 ; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OHCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OHCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD. N° 1/90 y RHCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera -aunque sean de distintos años-, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular; condiciones que bajo el régimen excepcional de la Ord. HCD N° 02/001, no han sido modificadas;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por el peticionante, y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que obran dos despachos de la Comisión de Reglamento y Vigilancia; el de la mayoría que aconseja no hacer lugar a la autorización solicitada, y el de la minoría que aconseja autorizar la inscripción solicitada;

Que puestos a votación los despachos, fue aprobado el de la mayoría por 9 votos por la afirmativa, con el voto de apoyo del señor Decano, contra 8 votos por la negativa y 1 abstención;

Por ello ;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

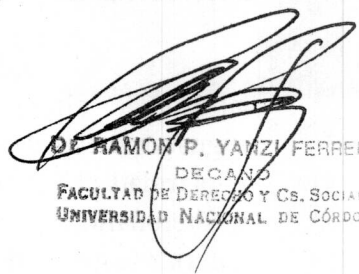
Art. 1°- Denegar la autorización solicitada por los alumnos **MARIA CAROLINA BIGATTI**, Matrícula N° 199317480-2; **EDUARDO JOSÉ COMBY**, Matrícula N° 199316876-4; **GABRIELA FORTUNY TORRES**, Matrícula N° 199010599-0; **MARÍA INÉS RUEDA**, Matrícula N° 198817593-6; **JANINA VANESA NAVARRO**, Matrícula N° 198814583-2; **ROGER MERCEDES ONTIVERO**, Matrícula N° 199419615-0, quienes deberán adecuar el desarrollo de la Carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios .

Art. 2°- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Despacho de Alumnos a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 152/02.-